

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No.

1303

Valledupar 02 NOV 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por las Leyes 99 de 1993 de 133 de 2009 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES FACTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

- 1.1 Que mediante la **Resolución No. 359 del 26 de marzo de 2010**, emanada de la dirección general de Corpocesar por la cual se aprueba el plan de saneamiento y manejo de vertimientos- PSMV, del Municipio de Astrea- Cesar, presentada por el dicho Municipio con identificación tributaria No. 892.301.541-1.
- 1.2 A través de la **Resolución No 1627 del 09 de diciembre de 2010**, se modifica el plan de saneamiento y manejo de vertimiento - PSMV- del componente urbano del municipio de Astrea-Cesar aprobado mediante **Resolución No 359 del 26 de marzo de 2010**, en el sentido de incluir en dicha aprobación lo correspondiente a los corregimientos de La Ye y Arjona.
- 1.3 Que, por la **Resolución No. 1163 del 24 de junio de 2013** se modifica el PSMV del municipio de Astrea - Cesar, aprobado mediante **Resolución No. 359 del 26 de marzo de 2010**, estableciendo que de igual manera se imparte aportación al componente de dicho plan lo correspondiente al corregimiento de Hebrón.
- 1.4 Que por la **Resolución No. 400 del 24 de abril de 2014** es modificado el PSMV del municipio de Astrea aprobado por Corpocesar mediante la **Resolución No 359 del 26 de marzo de 2010**, de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan lo correspondiente al corregimiento de Santa Cecilia.
- 1.5 Que la **Resolución No. 1626 de fecha 07 de diciembre del 2015**, por medio del cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del componente urbano del municipio de Astrea con identificación tributaria No. 892.301.541-1, aprobado mediante **Resolución No. 359 de fecha 26 de marzo de 2010** y el componente correspondiente a los corregimientos de Arjona, La Ye, Hebrón y Santa Cecilia para ajustarlos al **Acuerdo No. 074 del 2014**, emanado por Corpocesar, referente a la meta Global y Metas Individuales de cargas contaminantes.
- 1.6 Finalmente, mediante **Auto N°049 de fecha 02 de mayo de 2022**, la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, ordenó la práctica de una diligencia de visita técnica de Control y Seguimiento Ambiental para verificar las obligaciones impuestas a la fecha de vigencia de las **Resoluciones No. 359 del 26 de marzo de 2010, No. 1627 del 09 de diciembre de 2010, No. 1163 del 24 de julio de 2013, No. 0400 del 24 de abril de 2014 y No. 1626 de fecha 07 de diciembre del 2015**, emanadas de la Dirección General de Corpocesar.
- 1.7 Como resultado de las observaciones hechas en la visita de seguimiento de la referencia, se procedió a comprobar a través de un instructivo de verificación y se determinó el nivel de cumplimiento ambiental.

1303

DEL 02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1303 DEL 02 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2

- 1.8 En atención a los hechos mencionados, y al presunto incumplimiento administrativo el Municipio de Astrea, se inicia investigación sancionatoria ambiental por parte de la Oficina Jurídica de Corpocesar.

2. DE LA COMPETENCIA.

2.1. DE LA INDAGACION PRELIMINAR A LA INVESTIGACION FORMAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

La corporación es competente para adelantar procesos administrativos sancionatorios conforme lo señalado en la Leyes 99 de 1993 y la 1333 del 2009. La oficina jurídica de **CORPOCESAR** tiene competencia delegada conforme lo reglado por Resolución No. 014 de febrero de 1998 para ritual y decidir los procedimientos sancionatorios.

Conforme la Constitución y la Ley, el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través de las Corporaciones Autónomas Regionales **-CAR-**. En todo caso las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme se indica en el párrafo del art. 2º de la Ley 1333 de 1993.

Conviene, **ab initio**, recordar que conforme los alcances normativos "las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la Ley y el Reglamento" (art. 4, **ibidem**).

También, importa tener claridad conceptual sobre lo que constituye **una infracción en materia ambiental** que conforme con lo estatuido en el art. 5 de la Ley 1333 del 2009, "se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente".

Y enseguida se agrega:

"Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil"

El artículo 22 de la Ley 1333 del 2009 dispone que la verificación de los hechos será realizada por la autoridad ambiental competente, la que podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

3. CONSIDERACIONES DEL CASO EN CONCRETO.

- El PSMV del municipio de Astrea - Cesar en su componente urbano y su componente rural para el corregimiento de La Ye, Arjona, Hebrón y Santa Cecilia a la fecha de proyección del

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

1303

02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1303 DEL 02 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

informe presentado por el profesional especializado Eduardo López Romero, se encuentra vencido, por lo tanto, la Coordinación de Saneamiento Ambiental y Manejo de Vertimiento ordeno que se llevara a cabo la actividad de seguimiento y control ambiental con el fin de evidenciar el estado actual de los sistemas de tratamientos de aguas residuales implementados, su funcionamiento, operatividad y si los servicios públicos de alcantarillado vienen cumpliendo con las obligaciones a la fecha de vigencia de la Resoluciones No. 359 del 26 de marzo de 2010, No. 1627 del 09 de diciembre de 2010, No. 1163 del 24 de julio de 2013, No. 0400 del 24 de abril de 2014 y No. 1626 de fecha 07 de diciembre del 2015.

- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 049 de fecha 02 de mayo de 2022, se realizó traslado al municipio de Astrea - Cesar, en donde se socializo el objeto de la visita a los profesionales de apoyo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.
- Que, como resultado del análisis de la información existente en el expediente, la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección de control y seguimiento y la confrontación con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, se presenta el informe de seguimiento ambiental que detalla:

• COMPONENTE URBANO:

En la. Presente evaluación, solo se evaluarán las actividades contempladas en el cronograma de actividades, es decir, el avance físico de las actividades e inversiones programadas; se exceptuarán aquellas obligaciones que no aplican para la cabecera urbana, como las de corto y mediano plazo, por lo tanto, no se tendrán en cuenta y son las 3,6,9.

1	<p>OBLIGACION IMPUESTA:</p> <p>Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente Urbano) salvo a aquellas situaciones que, en este acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho plan. E documento del PSMV hará las veces del plan de cumplimiento.</p>
<p>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</p> <p>En la presente obligación, se describen los programas y proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en el periodo a largo plazo.</p> <p>Resultado: Durante la visita practicada, el Coordinador de la Unidad de Servicios Públicos del municipio, Sr Eduardo Castillejo, se comprometió a hacer llegar a Corpocesar los respectivos soportes, por lo cual se le otorgó un plazo para aportar las evidencias que permitan el cumplimiento de las obligaciones, el usuario no suministró la documentación</p> <p>Cumple: <input type="checkbox"/> NO</p> <p style="text-align: center;">PLAN DE ACCIÓN A LARGO PLAZO</p> <p>Programa 5: El PSMV planteaba la construcción del sistema de alcantarillado pluvial. A la fecha de la visita practicada, el municipio no cuenta con un sistema de alcantarillado pluvial. Según lo manifestado por el funcionario Castillejo, el municipio cuenta con los diseños y planos de las redes de alcantarillado pluvial, no obstante, a la fecha de la elaboración del presente informe el usuario no suministro dicha documentación</p> <p>Cumple: <input type="checkbox"/> NO</p>	

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

1303

DEL **02 NOV 2022**

CONTINUACIÓN AUTO No. 1303 DEL 02 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

2	OBLIGACION IMPUESTA: Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
----------	---

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-153-09 y practicada la visita de control y seguimiento no se encontró soportes que garantice la entrega del informe respecto al primer semestre del presente año, relacionado con las actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejos de Vertimientos (PSMV), para el componente urbano y rural del municipio en donde se detallan los avances de las actividades e inversiones programadas.	

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

4	OBLIGACION IMPUESTA: Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
----------	---

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Realizado el análisis de los programas, proyecto sy actividades contempladas en el PSMV se puede corroborar que el municipio de Astrea – Cesar no dio cumplimiento a cabalidad al cronograma de ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.	

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

5	OBLIGACION IMPUESTA: Adelantar campañas de socialización del PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (años 3 a 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase largo plazo (años 6 a 10).
----------	--

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Durante la visita ejecutada y revisada la documentación insertada en los expedientes CJA-153_2009, no se encontró soporte que garantice que se han adelantado campañas de socialización. Se le informó al funcionario Castillejo que a la fecha no han llegado a Corpocesar los soportes que garanticen la realización de esta actividad.	

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

7	OBLIGACION IMPUESTA: Cancelar la tasa Retributiva que liquide la Corporación.
----------	---

1303 -CORPOCESAR- DEL 02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1303 DEL 02 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información contenido en el expediente, se pudo corroborar que el municipio no se encuentra al día con el pago del valor liquidado por Corpocesar por el concepto de tasa retributiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

10 Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales urbanas generadas en el sistema norte y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero / 31 de marzo y el 1 de julio / 30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fósforos Totales, Grasas y Aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de anticipación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-153-2009, no se encontró reporte que garantice la realización de las caracterizaciones semestrales de la afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y las respectivas aguas arribas y aguas abajo del punto de vertimiento como se establece en esta obligación.

Durante la visita de control y seguimiento ambiental el usuario manifestó que no se han realizado caracterizaciones debido a que el sistema lagunar norte no se encuentra funcionando, de modo que las aguas residuales están siendo vertidas de manera directa y sin tratamiento previo a la quebrada Arjona.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

11 Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas en el sistema sur del Municipio antes y después de la descarga, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fósforos Totales, Grasas y Aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de anticipación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

1303

02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1303 DEL 02 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

6

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita realizada, el usuario manifestó que no han realizado caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas del sistema en la zona sur debido a las condiciones físicas y estructurales del mismo, por lo que el sistema se encuentra en un proceso de construcción y mejora.

Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente CJA-153-09 y lo evidenciado durante la visita, el sistema de tratamiento no funciona, dado que la tubería que conduce las aguas residuales fue taponada o clausurada; los vertimientos en la actualidad ingresan a un caño de escorrentía de aguas lluvias, sin ningún tipo de tratamiento, que afectan las condiciones ambientales y del recurso hídrico y el entorno por donde circula el vertimiento.

Es necesario indicar, que un porcentaje aproximado del 30% de las aguas residuales que se genera en el área urbana del municipio, descarga directamente al caño denominado 11 de noviembre y esta a su vez en la Quebrada del Sinú.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

12 Implementar en el corto plazo un programa para la recolección de los residuos sólidos generados en el municipio..

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El Sr. Castillejo afirmó que la empresa BIOGER es la encargada de la recolección de los residuos sólidos, sin embargo, el municipio no ha llegado alguna evidencia que permita verificar la implementación de los programas de recolección de residuos sólidos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

14 Rehabilitar en el corto plazo la PTAR zona norte, con una capacidad del 80% de remoción de carga contaminante y una cobertura del 40% del municipio.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el recorrido realizado por el área del proyecto no se evidencio señalización preventiva y/o informativa.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Durante el recorrido practicado, se observó que la obra de optimización del sistema lagunar norte se encuentra en funcionamiento, el sistema no está operando, por lo tanto, las aguas residuales no ingresan al sistema por lo que son vertidas de manera directa sobre la quebrada Arjona, sin tratamiento previo.

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

15 Fortalecer en el corto y mediano plazo la prestación del servicio.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

1303 -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DEL 02 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. 7

Durante la visita el usuario manifestó que la cobertura del alcantarillado se encuentra entre un 97% y un 98% de los barrios del municipio, sin embargo, a la fecha del presente informe el usuario no allego ninguna evidencia donde se especifique las coberturas del sistema, ni la prestación del servicio en toda el área urbana.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

16 Optimizar en el corto plazo la PTAR zona sur, con una capacidad de 80% de remoción de carga contaminante y una cobertura del 60% del municipio.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita, se observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales en la zona sur se encuentra fuera de servicio debido a un proceso de construcción y mejora. Es pertinente indicar que este sistema llegar a un porcentaje de agua residual que se genera en el área urbana del municipio.

El Sr. Castillejo manifiesta que las aguas de este sector provienen del 30% de la población de la cabecera urbana y actualmente se encuentra en la Fase 2 de construcción cuyo objeto es Optimización del Sistema de Acueducto y alcantarillado sanitario de la cabecera municipal de Astrea – Cesar.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

17 Implementar en el mediano plazo la expansión del sistema de alcantarillado sanitario y reducción de las conexiones erradas del sistema sanitario en un 100%.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada, el Funcionario Castillejo, se comprometió en hacer llegar a Corpocesar los soportes en el que se garantice el porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado sanitario en el área urbana del municipio, sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe el usuario no allego la documentación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RESOLUCIÓN NO. 1627 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2010.
(CORREGIMIENTO DE LA YE Y ARJONA)

Análisis de cumplimiento de programas proyectos y actividades contempladas en el PSMV.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A continuación, se describen los programas y proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos a corto plazo de los corregimientos de La Ye y Arjona del Municipio de Astrea y el estado de cumplimiento de los mismos.

CONTINUACIÓN AUTO No. **1303** DEL **02 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El sistema de tratamiento de los corregimientos de Arjona y la Ye está compuesto por lagunas de oxidación, una de tipo anaeróbico y otra facultativa, ubicadas sobre la margen derecha de la cabecera de Arjona.

- Establecer un programa de sensibilización en uso eficiente y ahorro del recurso hídrico: Durante la visita realizada, el Sr Castillejo, manifestó que el municipio cuenta con un programa de uso y ahorro eficiente del agua aprobado por Corpocesar, sin embargo, no se cuenta con un soporte que garantice el cumplimiento de la presente obligación.

Cumple: NO

- Optimizar la PTAR, con una capacidad del 80% de remoción de carga contaminante y una cobertura de 60% del municipio: Durante el recorrido practicado se observó que el sistema de tratamiento no se encuentra en adecuado funcionamiento; se logró corroborar que la PTAR no opera en óptimas condiciones, las aguas residuales entran por rebose al sistemas, se evidencio material vegetal, nata, zonas muertas y residuos.

Cumple: NO

- Implementar un sistema de optimización para el vertimiento y disposición final de las aguas tratadas. Durante el recorrido practicado se evidenció la falta de optimización del sistema de tratamiento implementado, ya que no se encuentra en optimas condiciones. Es pertinente indicar que el municipio hasta la fecha, no ha presentado las caracterizaciones Fisicoquímicas para determinar la calidad del vertimiento.

Cumple: NO

- Implementar la expansión del sistema de alcantarillado sanitario y reducción de las conexiones erradas del sistema sanitario en un 100%: Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-153-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental, no se encontró soportes que garantice la cobertura del 100% del sistema de alcantarillado sanitario en los corregimientos de interés.

Cumple: NO

- Capacitar a los técnicos vinculado a la dependencia del PSMV. Revisada la documentación que reposa en el expediente CJA-153-09, no se encontró soportes que garantice la realización de las capacitaciones técnicas al personal encargado del plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV).

Cumple: NO

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

1

Realizar campañas de sensibilización con la comunidad, relacionadas con el tema de uso eficiente de agua y del uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado, dentro del periodo a corto plazo. Además de capacitaciones y asistencia técnica a los diversos profesionales y técnicos del área administrativa de la E.S.P., dentro de los periodos de corto, mediano y largo plazo.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

MODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

1303

DEL 02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Revisada la documentación contenida en el expediente se determinó que no se realizan campañas de sensibilización a las comunidades e instituciones, ni a los profesionales y técnicos de la empresa, con temas relacionados con el uso eficiente del agua y del uso de las redes del sistema de alcantarillado.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

2 Realizar la construcción de la PTAP a corto plazo.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el corregimiento de la ye se abastece del corregimiento de Arjona; durante el recorrido se evidencio que no se cuenta con el avance de la construcción y adaptación de la PTAP.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

3 Implementar el programa de monitoreo en calidad del agua para el 2012

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación y practicada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró soportes que garantice la realización del monitoreo a la calidad del agua en el municipio, como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

4 Efectuar mantenimiento periódico a la PTAP

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró soportes que garantice la realización del mantenimiento a la PTAP, como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

5 Optimizar en el corto plazo, el sistema de aguas residuales para alcanzar una remoción del 80% de carga contaminante.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado se evidencio que el sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de los corregimientos de la ye y Arjona no se encuentra operando en óptimas condiciones, el sistema no está adecuado, se observó presencia de material vegetal, zonas muertas, natas y residuos sólidos en la estructura de entrada al sistema lagunar.

CONTINUACIÓN AUTO No. 1303 DEL 02 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

10

Al no realizar caracterización del vertimiento, no se logra determinar la eficiencia y optimización del sistema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 6 Realizar la limpieza, mantenimiento de lagunas, adecuando taludes y retiro de material eutrofizado para el segundo semestre de 2011.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante e recorrido practicado se evidencio la falta de mantenimiento al sistema de las lagunas, se observó material vegetal, zonas muertas, natas y residuos sólidos en la estructura de entrada, el sistema no está en óptimo funcionamiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 7 Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas generadas en el corregimiento y la fuente receptora de aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero - 31 de marzo y el 1 de julio al 30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros de DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fósforos Totales, grasa y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal pH y To instantáneo, observaciones, georreferenciación y registro fotográfico. El usuario deberá informar a la corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada , el Sr castillejo afirmó que no han realizado las caracterizaciones fisicoquímicas a la fuente receptora del vertimiento, por lo tanto, las aguas residuales están siendo vertidas sobre la quebrada Arjona de manera directa teniendo en cuenta que esta acción genera un impacto ambiental al suelo y al recurso hídrico.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 8 Presentar a Corpocesar informes que contemplen las actividades de avance de la implementación del PSMV con frecuencia semestral e incluir dentro del mismo, copia del resultado de las caracterizaciones realizadas.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-153-09, no se encontró registro de la entrega por parte del municipio de los informes donde se detalle el avance en la



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

1303 DEL 02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) aprobado para los corregimientos de la Ye y Arjona, teniendo en cuenta que para el primer semestre del año 2022 no se han allegado la información pertinente a dicha obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

9 Realizar campañas de sensibilización en la cabecera corregimental de la Ye y Arjona, relacionadas con el tema de uso eficiente y ahorro de agua y sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado, dentro del periodo a corto plazo.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJa-153-09 y practicada la visita no se encontró soportes que garanticen la realización de las campañas de sencibilizacion al corregimiento de la Ye y Arjona.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

10 Presentar a Corpocesar en el corto plazo, las actas de conformación de la Empresa prestadora de los servicios públicos de los corregimientos de la Ye y Arjona.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha no se ha conformado la Empresa prestadora de los servicios públicos de los corregimientos de la Ye y Arjona, por lo tanto, la unidad de servicios públicos del área urbana del municipio se encarga de estos corregimientos..

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

11 Ampliar la cobertura de los sistemas de alcantarillado en un 98% en el mediano plazo en los corregimientos de la Ye y Arjona.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-153-09 y practicada la visita no se encontró soportes que garantice la cobertura del sistema de alcantarillado sanitario como se establece en esta obligación para los corregimientos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

12 Eliminar conexiones erradas así: 55 para el año 2014, 10% para el año 2015, 20% para el año 2016, 30% para el año 2017, 40% para el año 2018, 60% para el año 2019 y 80% para el año 2020.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

1303 -CORPOCESAR- 02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1303 DEL 02 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Se evidencio que los corregimientos de la Ye y Arjona no cuentan con sistema de alcantarillado pluvial, por tanto, sin este no se pueden reducir conexiones erradas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 1163 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013. (CORREGIMIENTO HEBRON).

OBLIGACION IMPUESTA:

1

Cumplir con los establecido en el PSMV (componente urbano) salvo aquellas situaciones que, en este acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho plan. El documento del PSMV hará las veces de plan de cumplimiento.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A continuación, se describen los programas y proyectos contemplados Enel Plan de Saneamiento de Manejo de Vertimientos del corregimiento de Hebrón y el estado de cumplimiento de los mismos.

Es pertinente indicar que el corregimiento de Hebrón cuenta con una planta de tratamiento compactada, la cual esta compuesta por una caja de llegada y un desarenador, luego continua con la etapa de tratamiento compuesta por un reactor UASB encargado de reducir la carga orgánica de las aguas residuales.

- Optimización y mantenimiento del sistema de tratamiento de Agua Potable. A la fecha de la visita de control y seguimiento ambiental el corregimiento no cuenta con este sistema.

Cumple: NO

- Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario del corregimiento: Durante la visita practicada, el Sr Castillejo, se comprometió en hacer llegar a Corpocesar los respectivos soportes donde se indique el porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado sanitario, sin embargo, a la fecha de la elaboración de este informe no presentó dicha información.

Cumple: NO

- Mantenimiento de las redes de alcantarillado: Durante la visita practicada, el funcionario se comprometió en hacer llegar a Corpocesar los respectivos soportes donde se garantizase la realización del mantenimiento a la red del sistema de alcantarillado sanitario, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe no se presentó dicha información.

Cumple: NO

- Sistema de monitoreo a la PTAR: Durante la visita se le informó a la funcionaria que no han presentado los soportes de monitoreo de las aguas residuales.

Cumple: NO

- Creación de una entidad responsable de la operación. A la fecha de la visita no se ha creado una entidad responsable en la operación del sistema desde el corregimiento, quien está a cargo es la unidad de servicios publicados del área urbana del municipio.

Cumple: NO



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

1303

02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DEL _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

OBLIGACION IMPUESTA:	
2	Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:
 Durante la visita practicada se le informó al Sr Castillejo, que no han presentado informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, quien se comprometió a hacer llegar dicho informe, sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe el usuario no allego dicha documentación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

OBLIGACION IMPUESTA:	
4	Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:
 Revisada la información que reposa en el expediente CJA-153-09 y practicada la visita se puede establecer que el municipio no ha dado cumplimiento a cabalidad con las actividades del plan.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

OBLIGACION IMPUESTA:	
5	Adelantar campañas de socialización del PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (3 a 5 años) y dentro de los meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 a 10).

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:
 Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-153-09, no se encontró soporte que garantice realización de las campañas de socialización del PSMV como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

OBLIGACION IMPUESTA:	
9	Presentar ala Corporación un informe de iniciación de actividades para la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos, en un termino no mayor a 30 dias contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

1303 DEL 02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1303 DEL 02 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

14

Revisada la información contenida en el expediente CJA-153-09, no se encontró soporte que garantice la entrega por parte del municipio del informe de iniciación de actividades, es pertinente indicar que el corregimiento cuenta con una PTAR.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

11

Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales urbanas generadas en el corregimiento y la fuente receptora de aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero - 31 de marzo y el 1 de julio al 30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros de DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fósforos Totales, grasa y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal pH y T° instantáneo, observaciones, georreferenciación y registro fotográfico. El usuario deberá informar a la corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-153-09 y practicada la visita no se encontró soportes que garantice la realización de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

13

Adelantar a corto y mediano plazo campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el buen uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se le informó al funcionario que no han aportado los respectivos soportes que garantice la realización de las campañas educativas, quien se comprometió en hacer llegar a Corpocesar dichos soportes, sin embargo, a la fecha de elaboración de este informe, el usuario no allegó dicha información.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

14

Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia del sistema de tratamiento construido para las aguas domesticas generadas por el corregimiento de Hebrón.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

1303

-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

DEL 02 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Es pertinente indicar que el corregimiento no cuenta con alcantarillado pluvial, por lo tanto, las aguas lluvias ingresan al sistema interrumpiendo la eficiencia de la PTAR y el rebose de las aguas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 400 de 24 de abril de 2014.

Durante la visita practicada, se determinó que el corregimiento de Santa Cecilia no cuenta con un sistema para el tratamiento de las aguas residuales, por lo tanto, las aguas están siendo vertidas a la calle, patios, pozas sépticas, situación que se considera incumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el PSMV.

ANALISIS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 1626 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se exceptuaron las obligaciones que no aplican para el municipio, por lo tanto, no se tuvieron en cuenta las siguientes: 1, 2 y 5.

3 OBLIGACION IMPUESTA: Rehabilitar la PTAR zona Norte para el año 2018, con una capacidad del 80% de remoción de carga contaminante y una cobertura del 100% del municipio.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita se evidenció que el sistema Zona Norte, para el año 2022 no está en funcionamiento y las lagunas se encontraban enmalezadas, por tanto, se dificulta la optimización del sistema y el cumplimiento de las concentraciones máximas permisibles establecidas en la Resolución 0631 de 2015.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

4 OBLIGACION IMPUESTA: Optimizar la PTAR Zona Sur para el año 2018, con una capacidad del 80% de remoción de la carga contaminante y una cobertura del 100% del municipio.

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita, el funcionario de la unidad de Servicios Públicos manifestó que a la fecha el municipio no ha realizado actividades para la optimización del sistema de tratamiento existente, situación que puede generar contaminación al recurso hídrico, suelo y alteración del paisaje.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

Conforme lo que viene dicho, nos encontramos frente a presuntos incumplimientos de disposiciones técnicas y legales que se constituyen en presuntas infracciones ambientales.

Así las cosas, se ordenará inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra del MUNICIPIO DE ASTREA, ya que se evidencia de forma directa la vulneración a las normas ambientales, por

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN AUTO No. **1303** DEL **02 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE
INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT
892301541-1, POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS
DISPOSICIONES.

16

manera, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar -CORPOCESAR en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias y al encontrar fundamento factico, jurídico y probatorio,

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra del MUNICIPIO DE ASTREA, IDENTIFICADO CON NIT 892301541-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste, conforme a lo dispuesto por los Artículos 69 de la Ley 99 de 1993 y 20 de la Ley 1333 de 2009, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención, aplicar el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR del presente acto administrativo MUNICIPIO DE ASTREA, quien puede ser localizado en Cra 2 No. 7 - 31 Barrio el Centro, Astrea – Cesar, o en el correo notificacionjudicial@astrea-cesar.gov.co por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas, conforme las disposiciones que en la materia tiene diseñado el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 del 2011-.

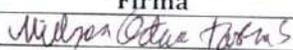
ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Procurador para Asuntos Judiciales y Agrarios del Departamento del Cesar, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EIVYS JOHANA VEGA RODRIGUEZ
 Jefe Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nilson Octavio Tapia Lopez	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodriguez	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodriguez	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: